



OBRA: CONSTRUCCIÓN DE 47 CUARTOS ADMINISTRATIVOS DE 40 P² CADA
LOCALIDAD: LA FLORETA, 77 CUARTOS Y OBLA BLANCA, 47 CUARTOS
CONTRATO No: HUEHUE-CDSM-R33-FISM/FSE-2019-RE-057
MONTO: \$ 1,176,800.00 (UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHO CIENTOS ALZA)
FECHA DE EMISIÓN: 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2019
FECHA DE TÉRMINO: 31 DE DICIEMBRE DEL 2019

CONTEXTO DE OBRA PÚBLICA A BASTO DE PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO QUE CUMPLIRÁ POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUEHUETLAN, S.L.P. AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL LIC. JOSE ANTONIO OLIVARES MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL PABLO ABEL MARTINEZ, SINDICO MUNICIPAL LIC. CARLO TERREO BONA MARQUEZ, SECRETARIO GENERAL DE EL AYUNTAMIENTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 70 FRACCIÓN III, 71 FRAC. VII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y POR LA OTRA LA C. ZORA ESPERANZA SALAZAR TREJO QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y JURISFALSA SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

A)- QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL ESTÁ A CARGO DE UN AJUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, EL CUAL EJERCE SU COMPETENCIA PLENA SOBRE EL TERRITORIO, POBLACIÓN Y ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 119 FRAC. I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO UNIDOS MEXICANOS, I Y III DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

B)- QUE SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL Y SINDICO MUNICIPAL, EJERCEN LA REPRESENTACIÓN DE EL MUNICIPIO PARA LA LIBERACIÓN DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NEGOCIALES PARA EL EFECTUO DE LOS MODOS ADMINISTRATIVOS Y BUENA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 119 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, FRAC. IV, V FRAC. I Y III, Y 71 FRAC. VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

C)- QUE PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DEBEN DEL PRESENTE CONTRATO SE CONSTATARON RECURSOS DEL BANDO PARA TRABAJOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ANÁLISIS 2019 Y DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL DEL ESTADO, ANÁLISIS 2019

D)- EL PRESENTE CONTRATO SE ADMITIÓ A "EL CONTRATISTA" PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS A QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN EL INCISO 19, ANTERIOR, DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NOMBRE HUEHUE-CDSM-R33-FISM/FSE-2019-RE-057, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 1, 2, 34, 36 FRACCIÓN I, 37 FRACCIÓN III, 38, 39 FRACCIÓN I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, 5, 10, 24, 28, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 Y 109 RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS EN COMERCIO.

E)- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: HIDALGO #2, FRENTE A LA PLAZA PRINCIPAL, ZONA CENTRO, HUEHUETLAN, S.L.P., C.P. 23888, MUNDO QUE SEÑALA PARA LOS TÍTULOS Y DÍCTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA- DECLARA "EL CONTRATISTA":

A)- LA C. ZORA ESPERANZA SALAZAR TREJO, SE IDENTIFICA CON ORDENAL DE FACTOR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, Y CON SU IDENTIFICACION

B)- SER UNA PERSONA FÍSICA CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REGIR LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA DESARROLLAR LA OBLIGACIÓN DE LA OBRA DE ESTE CONTRATO.

(Handwritten signatures and initials)



11- QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRATACIONES BAJO EL NÚMERO SATZ-08400-275.

12- CUMPLE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EL PROGRAMA GENERAL DE EDUCACIÓN DE LOS TRABAJOS, DISPOSICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, CÁLCULO DE CONCEPTOS, NORMAS DE CALIDAD, Y PRESUPUESTOS APROBADOS, Y QUE DESEMPEÑE FIRMADOS POR "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" IMPRIMAN EL PRESENTE CONTRATO.

REMIENDO LOS PROYECTOS, PLANOS CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO SE LLEVEN A CABO DESEMPEÑE ILUSTRADOS, Y LA ESTADORA QUE SE ABRA EN LA FECHA DEL INICIO DE LOS TRABAJOS, TAMBIÉN FIRMADOS POR "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

13- QUE HA INSPECCIONADO DESEMPEÑE EL SEÑO DONDE SE REALIZARÁ LA OBRA DENTRO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

14- QUE HA SIDO PROTESTA DE DECEN VORADO, MANIFIESTA, NO ENCONTRARSE EN FURRO DE LOS IMPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTICULOS 50 Y 78 DEL LIBRO PRIMERO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

15- QUE SE HA ESTABLECIDO EN DOMICILIO EN CALLE NICOLÁS BRANCO No. 110, COL. DEL CARRIL, TAMPARACONCHO, S.L.P. C.P. 27000, ASÍ COMO CON SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS INTERVENCIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SE EFECTUEN EN LOS HORARIOS ESTABLECIDOS SIEMPRE QUE SE DÉ SEÑAL POR ESOS MOTIVOS OTRO DISEÑO PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y, 4º, 5º Y 15 DE LA LEY DE FINANCIAMIENTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO FEDERAL, 1, 2, 34, 46 FRACCIÓN I, 47 FRACCIÓN I, 50, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" OBLIGA AL "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE 24 CUARTOS DORMITORIOS DE 4.00 X 4.00, EN LA LOCALIDAD DE LA PIEDRITA DE CUARTOS Y CRUZ BLANCA O CUARTOS.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL VALOR TOTAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 1, 100, 000.00 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS ENTEROS) NO SE CONSIDERARÁ.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL CONTRATISTA" RECIBIRÁ DE "EL MUNICIPIO" EL PAGO QUE RESULTE DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES DE TRABAJO REALIZADO COMO PAGO TOTAL POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO.

DEPOS PAGO INCLUIRAN EL PAGO TOTAL QUE DEBE CUBRIR AL "EL CONTRATISTA" POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN LOS TRABAJOS, EL TERMINAMIENTO, LA ULTIMA LOS CARGOS ADICIONALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL CONTRATO QUE "EL CONTRATISTA" DEBE CUBRIR.

EL MONTO A PAGAR POR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE CALCULARÁ MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCOARÁ PERÍODOS QUINCENALES Y SERÁN PRESENTADAS POR EL "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE OBRA, ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, SI LAS ESTIMACIONES NO SON PRESENTADAS EN EL TERMINO ANTES SEÑALADO LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE SE PRESENTARÁ EN LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE, SIN QUE ELLO DÉ LUGAR A LA RECLAMACIÓN DE GASTOS, NI COSTOS ADICIONALES POR PARTE DE "EL CONTRATISTA". LA FORMA DE PRESENTACIÓN EN LAS ESTIMACIONES A LA RESIDENCIA DE OBRA DEBERÁ REALIZARSE EN LA ESTADORA, LA RESIDENCIA DE OBRA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO MÁXIMO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN ANTE ÉSTA DE LAS CORRESPONDIENTES ESTIMACIONES.

Handwritten signatures and stamps on the right margin.



EN EL SUPUESTO QUE SURIAN DEFICIENCIAS TÉCNICAS O MUNDICIALES, QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, ESTAS SE RECONSTRUYAN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ENTREGA.

EN EL ANÁLISIS Y CRUCE DE LOS IMPORTE DE PAGO SE DEBERÁN CONSIDERAR LOS INTERES E IMPUNTOS QUE LES DEBEN ASIGNARSE, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES RELEVANTES. "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS INCLUIDOS LOS DATOS DE LA CUENTA BANCARIA, POR LO QUE EL ATRASO EN SU PAGO POR LA FALTA DE ALGUNO DE ESTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA O TARDÍA, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 130 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EXCLUYIDOS DEBERÁN REALIZARSE POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", BASTA SU RESPONSABILIDAD, EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESERVA DE OBRAS Y QUE SI "EL CONTRATISTA" HAYA ENTREGADO LA FACTURA CORRESPONDIENTE, FECHA QUE SE HARÁ VALER EN LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y EN LAS PROPIAS ESTIMACIONES.

EL PAGO DE LOS AGUINALDOS DE CORRAL Y EL COSTO POR FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO EL DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS DE GASTOS NO RECUPERABLES DE BIENESTAR COMUNITARIO, SE ESTRUCTURARÁN EN LOS TRABAJOS SUPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 119 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE.

LOS PAGOS AL "EL CONTRATISTA" PODRÁN EFECTUARSE MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO AUTORIZADO EN LA CLAVE QUE AL EFECTO MANIFIESTE POR ESCRITO, DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA PARA OPERAR EN EL ESTADO DE SAN JUAN PORQUE SELECCIONADA POR "EL CONTRATISTA". EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" PRETENDA REALIZAR UN CAMBIO DE CUENTA DEBANTE LA VICENCIA DEL CONTRATO QUE NO SEA CONSECUENCIA DE SUPLENIR UNA CÉDULA DE DERECHOS DE CORRAL, LO TENDRÁ CONSIDERADO A "EL MUNICIPIO".

LAS ESTIMACIONES Y LA LIQUIDACIÓN PORQUE HAYAN SIDO HECHAS, NO SE CONSIDERARÁN COMO LIQUIDACIÓN FINAL DE LOS TRABAJOS, YA QUE "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y EN SU CASO, DEL PAGO EN DINERO QUE SE HAYA ESTABLECIDO.

PARA EFECTO DE MODIFICACIÓN Y PAGO "EL MUNICIPIO" PODRÁ REPROGRAMAR LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES DE OBRAS A EFECTO DE COMPLETAR LAS ACTIVIDADES NO REALIZADAS, PERO CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO ORIGINAL, POR LAS NO INCLUIDAS EN DICHOS PROGRAMAS PERO SI INCLUIDAS EN QUE TAL IMPULSA LA MODIFICACIÓN AL MONTO O PLAZO ORIGINALMENTE ESTABLECIDO, PARA LO CUAL, SE DEBERÁ SEGUIR A LO DISPUESTO EN EL SUPUESTO PARÁFORO DEL ARTÍCULO 213 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

CUARTA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CORRAL.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL, O TOTAL A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE CORRAL SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EXCLUYIDOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, EN CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTINUAR CON LA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO", EN LOS TÉRMINOS QUE MARCA LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

QUINTA.- RETENCIONES.- "EL CONTRATISTA" ACIERTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE ENTREGAN, SE HACERÁN CADA UNA DE LAS SIGUIENTES RETENCIONES:

- AL.- EL CINCO POR CIENTO DEL MONTO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE ENTREGARÁ A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS TRABAJOS DEL PRECISO LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.
- BL.- LAS QUE LAS LEYES Y DECRETOS VIGENTES ESTABLEZCAN.
- CL.- LA PARTE PROPORCIONAL DEL ANTICIPO, HASTA SU AMORTIZACIÓN TOTAL EN EL SERVICIO PAGO B. QUE SE LE OTORGARON.
- DL.- OTROS DESCUENTOS POR ADEUDOS CONTRAERIDOS CON "EL MUNICIPIO" INCLUIDOS EN LOS ANEXOS APLICADOS.







SESTA.- GASTOS FINANCIEROS.- EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, "EL MUNICIPIO", A SOLICITUD DEL "EL CONTRATISTA", DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PROVISIÓN PARA EL PAGO DE DÉBITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPLEARÁN A CONTINUAR CUANDO LAS PARTES TENGAN DISPUESTO EL IMPORTE A PAGAR Y SE ESTRUCTURARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBÉNDOSE COMPUTAR POR UNA PERIODES DESEDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS MISMAS A DISPOSICIÓN DEL "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 130 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

SÉPTIMA.- PAGOS EN DESEDO.- TRABAJOS DE PAGOS EN DESEDO QUE HAYA RECIBIDO EL "EL CONTRATISTA", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN DESEDO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SEXTO (6) PRESENTE CONTRATO. LOS CÁLCULOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN DESEDO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN EN LA "EL MUNICIPIO".

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN DESEDO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DEL "EL CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN EL PERÍODO M EN QUE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LA BÚSCA Y AJUSTE DE LOS COSTOS DIRECTOS QUE DETERMINEN LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS DIRECTOS CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 104 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE SU APLICACIÓN, EL PROCEDIMIENTO SE LLEVARÁ A CARGO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN DEL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO Y LA APLICACIÓN DEL RESPECTIVO PROCEDIMIENTO SE SUSTENTARÁ A LO PRECISADO EN EL ARTÍCULO 104 DE LA MISMA.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.- LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO ACUERDAN QUE EN CASO DE QUE POR CAUSAS IMPUTABLES AL "EL CONTRATISTA" EXISTAN ATRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENCIONADO "EL MUNICIPIO" SE APLICARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES SIGUIENTES:

1.- POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS.- EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA", DÉJASE DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, SE ATRASÉ EN LA EJECUCIÓN DE LOS MISOS DE ACUERDO A LAS FECHAS PARCIALES ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN APROBADO, LA "EL MUNICIPIO" SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN ECONÓMICA A LA ESTIMACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN PROCESO EN LA FECHA EN QUE SE DETERMINE EL ATRASO, MISMA QUE SERÁ EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) SOBRE LA DIFERENCIA ACUMULADA (DIARIA, QUINCENAL O MENSUAL), SEGÚN CORRESPONDA A LA FECHA DE CUOTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, LOS TRABAJOS PROGRAMADOS Y LOS PERMANENTES EJECUTADOS.

2.- EN EL MES INMEDIATO POSTERIOR A CUALQUIERA EN QUE SE HUBIERA APLICADO UNA RETENCIÓN "EL MUNICIPIO" AL REALIZAR LA COMPARACIÓN ENTRE LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONTRA LOS TRABAJOS PROGRAMADOS, ENCUENTRA QUE "EL CONTRATISTA" NO HA RECUPERADO LOS ATRASOS ANTERIORES, SE LE APLICARÁ LA RETENCIÓN RESPECTIVA EN TÉRMINOS DEL O SIGUIENTE:

A) SI ES MAYOR QUE LA ANTERIORMENTE RETENIDA, SE LE RETENDRÁ ÚNICAMENTE LA DIFERENCIA ENTRE LAS DOS RETENCIONES.

B) SI ES MENOR QUE LA ANTERIORMENTE RETENIDA, SE LE DEVOLVERÁ LA DIFERENCIA ENTRE LAS DOS RETENCIONES.

C) SI ES IGUAL A LA ANTERIORMENTE RETENIDA, NO SE LE RETENDRÁ NI SE LE DEVOLVERÁ CANTIDAD ADICIONAL SEGÚN POR TAL CONCEPTO, POR LO QUE LA CANTIDAD EQUIVALENTE A LA RETENCIÓN DEL MES INMEDIATO ANTERIOR, PERMANECERÁ EN PODER DE LA "EL MUNICIPIO".

CUANDO "EL MUNICIPIO" DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, REINTEGRE AL "EL CONTRATISTA" ALGUN MONTO RETENIDO POR HABER RECUPERADO ATRASOS, NO SE CONSIDERARÁ GASTO FINANCIERO ALGUNO.

1. CUANDO LA FECHA PREVISTA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS LA "EL MUNICIPIO" VERIFICARÁ QUE "EL CONTRATISTA" HAYA CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LOS MISOS. SI COMO RESULTADO DE DICHA VERIFICACIÓN LA "EL MUNICIPIO" ENCUENTRA QUE "EL CONTRATISTA" NO RECUPERÓ LOS ATRASOS EN QUE HUBIERA INCURRIDO LAS RETENCIONES ECONÓMICAS QUE SE LE HUBIERAN APLICADO POR TAL CONCEPTO CONSIDERARÁN EN PODER DE LA "EL MUNICIPIO" Y TENDRÁN EL CARÁCTER DE DÉBITOS.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



NO OBTANTE LO ANTERIOR, EN CASO DE QUE LLEGAR LA FECHA FACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA "EL MUNICIPIO" OPTO POR DEJAR AL "EL CONTRATISTA" LA CULMINACIÓN DE LOS TRABAJOS Y, CONSECUENTEMENTE, APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 3 DE LA PRESENTE CLÁUSULA, LA "EL MUNICIPIO" HARA EFECTIVA LAS MEDIDAS CONTRA EL IMPUESTO, EN LAS RESERVAS DEPOSITADAS SIEMPRE QUE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS ALCANZE EN EL INTERESSE DE QUE, SE NO SE SUPERASE EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES DEPOSITADAS, LA "EL MUNICIPIO", DECRETARA AL "EL CONTRATISTA" DE LAS ESTIMACIONES EN TRÁMITE, LAS CANTIDADES POR CONCEPTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN EL NUMERAL 3 DE ESTA CLÁUSULA.

2.- POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO EN LA FECHA PROGRAMADA PARA LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LAS OBRAS O TRABAJOS EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LOS TRABAJOS EN LA FECHA FACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, ESTE RECONOCE Y ACEPTA QUE LA "EL MUNICIPIO", PODRA OPTAR POR DEJAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y CONSECUENTEMENTE APLICARLE UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DIA DE ATRASO A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA FACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE SE HAYA EFECTIVA EN LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE.

DE ESTA FORMA, LAS PARTES ACORDAN QUE PARA EL CALCULO DE LA PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA, "EL MUNICIPIO", APLICARA EL CINCO POR CIENTO DEL IMPORTE CORVALENTE A LOS TRABAJOS ENTANES POR EJECUCION, PARA EFECTOS DE LA DETERMINACION DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, LAS PARTES ACORDAN QUE SE FORMARA COMO BASE PARA EL CALCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, EL MONTO QUE REPRESENTARAN LOS MINIMOS EN LA FECHA FACTADA DE SU TERMINACIÓN, EN EL INTERESSE DE QUE DICHO IMPORTE SE DEMUESTRE PROGRESIVAMENTE DE CONFORMIDAD CON EL AVANCE MENSUAL EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE REALICE "EL CONTRATISTA" HASTA SU TOTAL EJECUCIÓN.

LA TERMINACIÓN PROGRESIVA SE HARA ORDINAMENTE CUANDO SE CUMPLA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL CONCEPTO DE TRABAJO DE QUE SE TRATA.

AMBAS PARTES SERAN APLICADAS EN LAS ESTIMACIONES QUE GENERE "EL CONTRATISTA" SI EN MENUDO DE LOS DOS CASOS DE POSIBLE APLICAR LAS PENAS ESTABLECIDAS, EL "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO", MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO EL MONTO CORRESPONDIENTE A DICHAS PENAS, DE LO CONTRARIO "EL CONTRATISTA" ADMITE QUE "EL MUNICIPIO", PODRA EFECTIVA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

NO DARA LUGAR A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EL PERIODO EN EL CUAL SE PRESENTE UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, YA SEA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DENTRO DEL PLAZO, O CUANDO "EL CONTRATISTA" SE ENCUENTRE EJECUTANDO TRABAJOS CON ATRASO VENIDDO EL PLAZO, NI COMO POR CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE AL "EL CONTRATISTA", YA QUE EN TAL SITUACIÓN, SE CONFIN ACUERDO, SE HACIANTAS MODIFICACIONES QUE PRECEDAN.

DÉCIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN SE OCHO MESES Y A PARTIR DEL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y A CONCLUIRLOS A MAS TARDAR EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2019, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- FIRMANA.- EL PRESENTE CONTRATO SERA VIGENTE A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, Y HASTA QUE SE FORMALICE EL ACTO JURIDICO MEDIANTE EL CUAL SE ENTREGAN EN SU TOTALIDAD LOS BENEFIICIOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN EL CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRORROGA A LA FECHA DE TERMINACIÓN.- LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN LA CLÁUSULA DEVENIDADA "PLAZO DE EJECUCIÓN", DE ESTE CONTRATO, PODRA SER PRORROGADA, SIEMPRE QUE POR LLAMADA DE ATENCION EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ADECUANDO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN ORDINAMENTE CUANDO OCUERAN LOS SIGUIENTES ENTENCOS:

- III) SI OCURRE ALGUN ACONTECIMIENTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, INMEDIATAMENTE ALERTEANDO LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SERA PRORROGADA POR UN PERIODO DE TIEMPO IGUAL AL DE LA SITUACIÓN PRODUCEDA POR EL MISMO, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE UNA ANOTACIÓN EN LA OFICINA Y EL "EL CONTRATISTA" PRESENTE A "EL MUNICIPIO", SU SOLICITUD POR ESCRITO DE PRORROGA JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE, SIEMPRE QUE DEBERA HACERSE DE BASTANTA PRIMA A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SI DICHA SOLICITUD NO SE PRESENTA POR "EL CONTRATISTA" Y NO SE REALIZA DICHA ANOTACIÓN, NO SE CONSIDERA PRORROGA, ALCUNA, EN CASO DE QUE PROCEDA LA PRORROGA, DEBERA FORMALIZARSE UN CONVENIO POR ESCRITO Y QUEDAR SEÑALADOS EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN ACTUALIZADO.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



El si los trabajos o cualquier parte de los mismos no pueden avanzar si son atrasados debido a cualquier acto u omisión de "EL MUNICIPIO", el si otro contrato que trabaje en el sitio sin que se trate de "EL CONTRATISTA" o cualquiera de sus subcontratistas, la fecha de terminación del plazo de ejecución será prorrogada por el periodo de tiempo por el que los trabajos o parte de estos, sean un suplemento, tiempo y cuando se realice una anotación en la bitácora y el "EL CONTRATISTA" presente a la "EL MUNICIPIO", el si solicitado por escrito de prorroga junto con la documentación soporte correspondiente, misma que deberá de hacerse de manera previa a la fecha de terminación de los trabajos si dicha solicitud no es presentada por el "EL CONTRATISTA" y no se realiza dicha anotación no se considerará prorroga alguna. En caso de que preceda la prorroga, se deberá levantar mediante el acta de liquidación correspondiente, formalizarse el convenio respectivo y que en establezca el programa de ejecución actualizado.

El si en caso de que la "EL MUNICIPIO", ordene la suspensión de los trabajos, se procederá de conformidad con la cláusula "SUSPENSIÓN DEL CONTRATO".

DÉCIMA TERCERA.- TRABAJOS POR CANTIDADES ADICIONALES O POR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS.- Si durante la ejecución de los trabajos, "EL MUNICIPIO", requiere de la ejecución de cantidades adicionales de trabajos por conceptos no previstos en el catálogo de conceptos, el si el "EL CONTRATISTA" se percata de la necesidad de ejecutarlos, este solo puede solicitarlos una vez que se cuenta con la autorización por escrito o mediante anotación de la bitácora, por parte del representante de obra, salvo en los casos de emergencia en que no sea posible esperar su autorización.

En caso de que no sean los suplidos suministrados en esta cláusula el "EL CONTRATISTA", una vez ejecutados los trabajos, podrá elaborar sus estimaciones y programarlas a la supervisión de la siguiente iteración "EL MUNICIPIO", podrá autorizar el fin de los trabajos de los trabajos solicitados.

Tratándose de cantidades adicionales, estas se pagarán a los precios unitarios fijados originalmente en este contrato. Tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados previamente a su pago, conforme a lo previsto en los artículos 87, 88, 89 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Por causas técnicas y expuestas, mediante convenio por escrito, las partes podrán modificar el monto, el plazo o los términos y condiciones originales del contrato en términos del artículo 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos sucesos de la naturaleza o hechos de personal, ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes y que se producen sin que haya falta o negligencia por parte de las mismas, que son imprevisibles, inevitables, o que provienen no de un dolo intencional, que impiden a la parte afectada llevar a cabo sus obligaciones de conformidad con el presente contrato. Entre otros, se entenderá caso fortuito o fuerza mayor, acontecimientos tales como incendios y disturbios laborales huelgas y clamores no se haya dado culpa o contribuido a ellos, motines, levantamientos, epidemias, guerras (declaradas o no), actos o atentados terroristas, bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incluidos clamores no se haya dado culpa o contribuido a ellos y tormentas.

En caso de suspensión de los trabajos derivada de caso fortuito o fuerza mayor se estará a lo dispuesto en las cláusulas "PRORROGA A LA FECHA DE TERMINACIÓN" Y "SUSPENSIÓN DEL CONTRATO" de este contrato.

En caso de terminación anticipada de los trabajos derivada de caso fortuito o fuerza mayor, se estará a lo dispuesto en la cláusula "TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO" de este contrato.

DÉCIMA SEXTA.- ANTICIPO.- "EL MUNICIPIO" otorgará a "EL CONTRATISTA" un anticipo por el 5% (cinco por ciento) de la obligación presupuestal aprobada al contrato en el momento de que se trate para que "EL CONTRATISTA" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodega e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e insumos de los trabajos así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se requieran previamente y otros insumos que deberán proporcionarse, correspondiente. Por 1011

AMS

PK

Roberto

DF



CONCEPTO PARA EL PRESENTE EJERCICIO UN MONTANTE DE \$ 547,800.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SEITE MIL QUINIENTOS PESOS 800/100 M.N.), NO SE CONCORDA EN

PARA GARANTIZAR LA DEBIDA CORRECTA Y TOTAL EJECUCIÓN, APLICACIÓN, AMORTIZACIÓN Y DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO "EL CONTRATISTA" ENTREGA DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE APLICACIÓN DEBERÁ PRESENTAR A "EL MUNICIPIO" FIANZA QUE SE CONSTITUYA POR LA TOMADA DEL ANTICIPO SUPERIOR, CON LOS DEPÓSITOS EN LA MISMA MONEDA EN LA QUE SE EFECTUÓ, DE ALIBRE ARREGLABLE Y VIGENCIA DEL CONTRATO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), LA CUAL SERÁ OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS LEGÍTIMAMENTE AUTORIZADA Y A FAVOR DE "EL MUNICIPIO"

"EL CONTRATISTA" MANIFIESTA EXPRESAMENTE:

- I) SU VOLUNTAD EN CASO DE QUE CONTRA CÉDULA A SU FAVOR CONTRA "EL MUNICIPIO", DE DESISTIRSE DEL DERECHO A COMPENSAR QUE LE CONCEDE LA LEGISLACIÓN SUBSUNTIVA CIVIL APLICABLE POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO DEPRISTO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL CONTRATO, SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA SALIDA A FAVOR DE "EL MUNICIPIO"
- II) SU CONFORMIDAD DE QUE LA FIANZA SE PAGA INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER TIPO DE RECLAMO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O NO JURISDICCIONAL
- III) SU CONFORMIDAD PARA QUE LA FIANZA QUE GARANTICE EL ANTICIPO DEL CONTRATO, PERMANezca VIGENTE DURANTE LA RESOLUCIÓN DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES O ARBITRALES Y LOS RESPECTIVOS RECURSOS QUE SE INTERPONGAN EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, HASTA QUE SEA DICHA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CIERRE LA CUESTIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE.
- IV) SU CONFORMIDAD EN OBLIGARSE COMPLETAMENTE CON SU AFIANZADORA EN EL CASO DE RECLAMACIÓN Y CON FUNDAMENTO EN LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 118 BIS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA, QUE LA EXTINCIÓN DE SUBSUCEDIDA, SE TENDRÁ POR JUSTIFICADA ÚNICAMENTE, SI SE DADE TOPRA VIGENCIA DEL TRIBUNAL DE DEMANDA, EN EL QUE CONSTE QUE EN EL DERECHO DE LA ACCIÓN FIBROFICA, EL TIPOO SEÑALA, COMO DOCUMENTO CANGSTORIO DE DICHA ACCIÓN, ESTE CONTRATO Y QUE EXISTE IDENTIDAD ENTRE LAS PREVISIONES RECLAMADAS Y LOS HECHOS QUE SOPORTAN LA IMPROCEDENCIA DEL RECLAMO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA ACCIÓN QUE SE PUEDERA DAR A LA EXCEPCIÓN DE SUBSUCEDIDA O EXCEPCIÓN DE LA FÓRMA DE FIANZA HASTA A CONTRAVERSA FIBROFICA O ADMINISTRATIVA ENTRE LAS PARTES DE ESTE CONTRATO ASÍ COMO A QUE EN ESTE SUPUESTO, LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ENTRE EL PAGO DE LA CANTIDAD PROCEDENTE EN EL DÍA HARE CAMBIATO SUBSUCLENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS NATURALES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DEL RECLAMO.
- V) SU ACEPTACIÓN PARA QUE LA FIANZA DE ANTICIPO PERMANEZCA VIGENTE HASTA QUE EL ANTICIPO OTORGADO HAYA SIDO INVERTIDO CORRECTAMENTE, APLICADO, AMORTIZADO, PAGADO Y/O DEVUELTO A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO", EN LA INTENCIÓN QUE LA CONFORMIDAD PARA LA LEGISLACIÓN DEBERÁ SER OTORGADA, SEGUNDE EJERCIO MANDATO POR "EL MUNICIPIO"
- VI) SU CONFORMIDAD EXPRESA PARA QUE LA RECLAMACIÓN QUE SE PRESENTE ANTE SU AFIANZADORA POR LA FALTA DE APLICACIÓN, EJECUCIÓN, APLICACIÓN, PRODUCCIÓN Y/O DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO QUEDA OBLIGATORIAMENTE INTERVENIDA CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

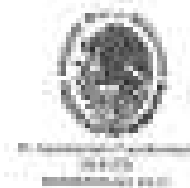
- 1.- RECLAMACIÓN POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS
- 2.- COPIA DE LA FÓRMA DE FIANZA Y SUS DOCUMENTOS AMERICATORIOS EN SU CASO
- 3.- COPIA DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EN SU CASO
- 4.- COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE HAYA FIRMADO A LA RECEPCIÓN DEL ANTICIPO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE ACREDITE FORMALMENTE LA RECEPCIÓN DEL MISMO
- 5.- COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE SE HAYAN OBTENIDO LAS AMORTIZACIONES REALIZADAS
- 6.- COPIA DEL DOCUMENTO DONDE SE RECLAME LA DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO
- 7.- CUANTIFICACIÓN DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO Y DE LOS INTERESAS RESISTIVOS

EL IMPEDIMENTO DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS CONFORME

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



EN LOS TÉRMINOS DE LA TRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SÓLO ES APLICABLE EN EL PRIMER EJERCICIO:

PARA LA AMORTIZACIÓN DEL DÍOLOS ANTECIPOS ORDENADOS SE PROCEDERÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 117 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN CASO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO O TERMINACIÓN ANTECIPADA, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REDIMENSIONARÁ A "EL MENORERO", EN UN PLAZO MÁXIMO DE 90 (NOventa) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA A "EL CONTRATISTA" LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO O SE CONSIDERA CON ÉL LA TERMINACIÓN ANTECIPADA. SI "EL CONTRATISTA" NO EFECTUARA EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO, SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE Y CUBRIRÁ LOS DAÑOS QUE RESULTEN CONFORME A LA TASA Y EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LA FIANZA ORDENADA PARA GARANTIZAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL ANUNCIO PODRÁ INTERVENIR CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE TOTAL DEL MISMO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DE GARANTÍA CONTRA VIGOS OCULTOS.-

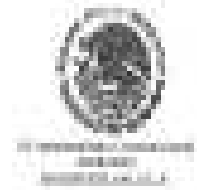
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CUANDO SE PASE DE FIANZA "EL CONTRATISTA" A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, ENTREGARÁ AL "EL MUNICIPIO", PREVIO A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, FOLDA DE FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO CUBIERTA POR INSTITUCIÓN AFILIADA O AFINADA A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".

"EL CONTRATISTA" MANIFIESTA EXPRESAMENTE:

- II) SU VOLUNTAD EN LORO DE QUE EXISTAN TERCEROS A SU FAVOR CONTRA "EL MUNICIPIO", DE RENUNCIAR EL DERECHO A COMPENSAR QUE LE CONCEDE LA LEGISLACIÓN MANIFIESTA ENDO APLICABLE POR LO QUE EFECTUA SU COMPROMISOTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGA EFECTIVA LA GARANTÍA ORDENADA, SIN FONDO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".
- III) SU CONFORMIDAD DE QUE LA FIANZA SE PAGA INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER TIPO DE RECURSO AMPARO INSTANCIA DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL.
- IV) SU CONFORMIDAD PARA QUE LA FIANZA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUJTAZACION DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS Y LOS RECURSOS RELACIONOS QUE SE INTERPONGAN CON RELACION AL CONTRATO, HASTA QUE SEA EFECTIVA RESOLUCIÓN DETERMINADA QUE CANCELE EXCUSA POR FINITE DE LA AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE.
- V) SU CONFORMIDAD EN DELEGAR CONJUNTAMENTE CON SU AFILIADORA EN EL CASO DE RECLAMACION, Y CON FUNDAMENTO EN LA FACULTAD QUE LE DONOTE EL ARTÍCULO 118 DS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, QUE LA DECISION DE SUBJTAZACION, SE TENDRÁ POR RESOLUCION UNOCAMENTE, SI SE TIENE COPIA SELLADA DEL LIBRO DE DIBUJOS, EN EL QUE CONSTE QUE EN EL EJERCICIO DE LA ACCION PRINCIPAL, EL PAJO SEÑALA COMO DOCUMENTO FUNDATORIO DE DICHA ACCION, ESTE COMPROMISO Y QUE ESTE CONTENIDO ENTRE LAS PRETENSIONES RECLAMADAS Y LOS HECHOS QUE SOSTIEN LA IMPROCEDENCIA DEL RECLAMO, REINSCRIBIENDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA ACCION QUE SE PUEDA DAR A LA EXCEPCION DE SUBJTAZACION O EXCLUSIVO DE LA FOLDA DE FIANZA HASTA A CONTRAPOSITOS JUDICIAL O ADMINISTRATIVO ENTRE LAS PARTES DE ESTE CONTRATO ASI COMO A QUE EN ESTE SUPUESTO, LA INSTITUCION DE FIANZAS ENTRE EL PAJO DE LA CIUDAD PRINCIPAL EN EL DÍA HASTA FIMITE SUJTAZACION AL VINCULAMIENTO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES QUE LE DONOTE EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DEL RECLAMO.
- VI) SU ACEPTACION PARA QUE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE LAS

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



OBLIGACIONES GARANTIZADAS HAYAN SIDO CUMPLIDAS EN SU TOTALIDAD A SUSTRACCIÓN DE ENTREGA QUE REPERTE, POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO MEDIO A FAVOR DE "EL MUNICIPIO", EN LA ENTENSIÓN QUE LA CONFORMIDAD PARA LA LIBERACIÓN DEBERÁ SER OTORGADA MEDIANTE ESCRITO SUSCRITO POR SUSTANCIAS QUE SE ACORDEN, POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO MEDIO A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".

EN SU CONFORMIDAD EN QUE LA RECLAMACIÓN QUE SE REALICE ANTES DE LA ENTREGA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, QUEDARÁ DONDEANTEMENTE INTEGRADA CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- 1.- RECLAMACIÓN POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN DE FIANZA.
- 2.- COPIA DE LA FOLIO DE FIANZA Y SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS, EN SU CASO.
- 3.- COPIA DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EN SU CASO.
- 4.- COPIA DEL DOCUMENTO DE NOTIFICACIÓN AL FIANZADO DE SU INCUMPLIMIENTO.
- 5.- CUANTIFICACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

EN SU CONFORMIDAD PARA QUE LA ARIANZADORA QUEDA A LA "EL MUNICIPIO", EL LIBRE MÓDULO GARANTIZADO EN CASO DE QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO SEAN OBTENIDOS O APROVECHABLES POR "EL MUNICIPIO", Y NO OBSTANTE QUE EN SU CASO SE HUBIERA RETENIDO EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE AVANCE EN LA ENTENSIÓN DE QUE CUALQUIER INCORPORACIÓN ERRÓNEA DE LA INVERSIÓN O OBLIGACIÓN PARCIAL O TOTAL DEL ANTECIPADO O DEL PAGO DE ESTIMACIONES CORRECTIVAS DE VALORES PARA EFECTO DE DETERMINAR LA DEBILIDAD DEL IMPORTE TOTAL ORGANIZADO EN LA FIANZA, YA QUE ATENDIENDO EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA OBLIGACIÓN DE PAGAR NO APLICAR EL ANTECIPADO Y EL PAGO DE ESTIMACIONES ES INEVITABLE PUESTO QUE TRATA POR OBJETO UNA DECLARACIÓN QUE ÚNICAMENTE SIENDO SANEADA POR OBJETO PUEDE SER OBTENIDA O APROVECHABLE PARA LA "EL MUNICIPIO", EN CONSECUENCIA TODA AQUELLA APLICACIÓN O OBLIGACIÓN PARCIAL O TOTAL DEL ANTECIPADO O DEL PAGO DE ESTIMACIONES EFECTUADO POR "EL CONTRATISTA" QUE NO FUERAN COMO RESULTADO DE COMPROMISOS CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UN TRABAJO LIBRE Y APROVECHABLE PARA LA "EL MUNICIPIO", SERÁ EFECTIVA PARA FORMAR CUALQUIER EXCEPCIÓN QUE INTENDAN DEVIARLA DE LA DEBILIDAD DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO.

TÉRMINOS APLICABLES PARA CUALQUIER SUPUESTO.

EN EL CASO DE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO POR SU AUMENTO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO", PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO NO A MÁS TARDAR EN EL MOMENTO DE SU FORMALIZACIÓN, EL DOCUMENTO MODIFICATORIO DE LA GARANTÍA OTORGADA ORIGINALMENTE CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO, EN EL CUAL SE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO Y DEL CONVENIO CORRESPONDIENTE EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA CON DEBIDA ENTREGA, "EL MUNICIPIO", PODRÁ DETERMINAR LA RECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EL DOCUMENTO MODIFICATORIO DEBERÁ CONTENER LA ESTIPULACIÓN DE QUE EL CONTRATO, REGIMEN E INDETERMINABLE DE LA FIANZA ORIGINALMENTE PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA".

GARANTÍA CONTRA VARIOS OCURTOS.

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS O EN SU CASO LOS REEMPLAZADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 140 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS EMPRESAS DEL ESTADO, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS QUE SUJETA EN LOS BIENES DE LOS BIENES PÚBLICOS Y DE CUALQUIER OTRO RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

LOS TRABAJOS SE GARANTIZARÁN DURANTE UN PLAZO DE TRECE (13) MESES POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ CONSTITUIR FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL POR CIENTO DEL MONTO TOTAL CANCELADO DE LOS TRABAJOS EN LA GARANTÍA SE ENTREGARÁ UNA VEZ TRANSCRIBIDOS DEBIDAMENTE DEL CONTRATO A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN DEBIDA DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE DURANTE ESTE PERÍODO NO HAYA SUJECIÓN O RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA.



CUANDO LA TERCERA DE CALIDAD SE CONSTITUYA MEDIANTE FOLIA DE TONDA, DEBERÁ SER ENTREGADA POR ENTREGA AFIRMATIVA AUTOMÁTICA, Y DEBERÁ MANTENER EN SU TIPO APÓS EL TÉRMINO PRESENCIAL EN EL ÁMBITO DEL PRESENTE CONTRATO.

SE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS E VICIOS OCULTOS DE LOS TRABAJOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA MEDIANTE FOLIA, LA LIBERACIÓN ESTARÁ A LA ORDEN DE LA FOLIA DE TONDA QUE SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 147 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA OCTAVA.- REPRESENTANTES AUTORIZADOS.- "EL MUNICIPIO" CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LOS TRABAJOS DESIGNARÁ POR ESCRITO AL RESIDENTE DE OBRA QUE DESEMPEÑARÁ LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 146 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DE SU REGLAMENTO, Y A TRAVÉS DE ESTO LE ENTREGARÁ AL "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE EXISTAN PERTINENTES RELACIONADAS CON SU FUNCIÓN.

LA SUPERVISIÓN ES EL HURTO TÉCNICO DE LA RESIDENCIA DE OBRA, CON LAS FUNCIONES QUE HAN EN EFECTO SE MENCIONAN EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON INDEPENDENCIA DE LAS QUE EN SU CASO, SE FACILITAN EN EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN. CUANDO LA SUPERVISIÓN SE REALICE POR TERCERAS PERSONAS, EL RESIDENTE DE OBRA PODRÁ INSTALARLA CON POSIBILIDAD AL PRICIO DE LOS TRABAJOS.

POR SU PARTE, EL "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A TENER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, A UN SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL QUE DEBERÁ CONOCER EL PROYECTO, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES Y ESTAR FACULTADO PARA DAR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS DE CARÁCTER PERSONAL, ASÍ COMO CONTAR CON LAS FACILIDADES SUFFICIENTES PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

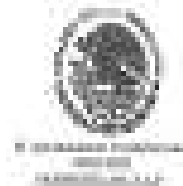
"EL CONTRATISTA" QUEDA OBLIGADO A DESIGNAR, ANTES DEL INICIO DE LOS TRABAJOS Y A MANTENER DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, UN RESPONSABLE DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO UN COORDINADOR, MENSA QUE DEBERÁN CONOCER EL PROYECTO, ASÍ COMO LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL ESTABLECIDOS POR "EL MUNICIPIO" ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES EN ESTE MATERIA CONTENIDAS EN EL ANEXO.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIONES DEL CONTRATISTA CON SUS TRABAJADORES.- "EL CONTRATISTA" COMO EMPLEADOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS QUE CUENTA CON MEDIO DE LOS TRABAJOS MENCIONADOS DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS ORIENTACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURO SOCIAL, PARA CON SUS TRABAJADORES "EL CONTRATISTA" CONVINE, POR LO MISMO, EN RESPONDER EN TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES O TERCEROS, INCLUSIVE PERSONAL DE SUS SUBCONTRATISTAS AUTORIZADOS, Y QUE INTERVENGAN EN TRABAJOS CONTRATADOS CON O PARA "EL MUNICIPIO", PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO", Y EN CASO DE QUE SE INVOLUCRE A "EL MUNICIPIO", PODRÁ OBLIGADO A SACARLO EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER TIPO O RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASIMISMO LE RELACIONARÁ A "EL MUNICIPIO" EN CUANTO ESTE AN SE LE SOLICITE POR ESCRITO CUALQUIER CANTIDAD QUE LLEVARÁ A BUEN POR CUBO CONFORME INCLUYENDO EL PAGO DE HONORARIOS DE SERVIDOR.

VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.- "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUTERVENIR A TODAS LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE HAYAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTADAL O MUNICIPAL, A LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE DE "EL MUNICIPIO", PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO Y A LAS INTRODUCCIONES QUE AL EFECTO LE SIGALE LA "EL MUNICIPIO" PARA LO CUAL SE OBLIGA A CONOCER LA NORMA Y REGLAMENTOS RESPECTIVOS QUE APLICAN DE ACUERDO A LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO O CONFORME A UN ORDEN DE LA "EL MUNICIPIO", DEBERÁ POR ESCRITO, ESTE ORDENAR SU CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE SOLICITEM NECESARIOS, QUE HANRÁ POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA", EN QUE TOMA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO, EN ESTE CASO "EL MUNICIPIO", SI LO ESTIMA NECESARIO PODRÁ ORDENAR LA SUPERVISIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS CONSERVACION EN SU TIPO NO SE LLEVARÁ A

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



DEBEN DICHOS TRABAJOS ADICIONALES Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL MONTO O PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO PARA SU TERMINACIÓN.

SI "EL CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DE LO CONTRATADO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURSA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OCCIDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLOS, NI MODIFICACIÓN ALGUNO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

LAS PARTES RECONOCEN QUE LA RESPONSABILIDAD POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, NO PODRÁ DECIDIR EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, NI RESULTAR DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS POR ATRASO ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES CAUSE A LA OTRA UO A TERCEROS POR SU NEGLIGENCIA, DEBO O MALA FE SERÁN A CARGO DE LA PARTE QUE LOS PROVOQUE, CUANDO SIN NEGLIGENCIA, DEBO O MALA FE DE ALGUNAS DE LAS PARTES SE PRODUZCAN DICHOS DAÑOS O PERJUICIOS, CADA UNA DE ELAS SORPORTARÁ LOS PROPIOS SIN DERECHO A REPARACIÓN.

SE CONVIENE QUE BAJO NINGUN CONCEPTO LAS PARTES SERÁN RESPONSABILIZADAS ENTRE SI POR DAÑOS RESULTANTES DE CUALQUIER NATURALEZA, FORTUITOS, O CONSECUTIVOS, NI INDIRECTOS.

CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES CAUSE UN DAÑO Y EL AFECTADO DEMANDE LA REPARACIÓN DEL MISMO A LA PARTE QUE NO SE LO CAUSÓ Y ANO SE HAYA DETERMINADO POR RESOLUCIÓN EJECUTIVA O ADMINISTRATIVA, QUEM LO CAUSÓ DEBERÁ CUBRIR LAS ENTIDADES QUE LA DEMANDADA HUBIERE PRODUcido CON MOTIVO DE ACCIDENTES, CUANTAS DEMANDAS, REQUERIMIENTOS, JUICIOS, PROCESOS, IMPUESTOS, COSTOS Y GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, INCLUYENDO FORTUITOS DE RESOLUCIONES Y COSTAS FORTUITAS, REQUERIDOS EN EL FINANCIO CORRESPONDIENTE.

LOS RIESGOS, LA CONSERVACIÓN Y LA LIMPUREZA DE LOS TRABAJOS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA SERÁN RESPONSABILIDAD DEL "EL CONTRATISTA", ASÍ COMO CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LOS ARTICULOS 182 Y 183 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

REGIMEN PRIMERA.- RÉGIMEN CONVENCIONAL.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE OBRAS DEL PRESENTE CONTRATO SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS CUALQUIER PROCEDIMIENTO SEÑALADO DENOMINADO "RÉGIMEN CONVENCIONAL".

REGIMEN SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 182 Y 183 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO Y 182 Y 183 Y 184 Y 185 DE SU REGLAMENTO. DICHA RECEPCIÓN SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA CORRESPONDIENTE.

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, A EFECTO DE LO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A LA "EL MUNICIPIO", POR ESCRITO O MEDIANTE BUENOS QUE SE HARÁ EN LA RESOLUCIÓN, PARA LO CUAL ANEXARÁ LOS DECLARACIONES QUE LO REPORTEN E INCLUIRÁ UNA RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, MONEDAS PERDIDAS Y CREDITOS A FAVOR O EN CONTRA DE LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, INDICANDO QUE LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS ESTÁN TERMINADOS EN CONCORDANCIA CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME DE LOS 14 (CATORCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA COMUNICACIÓN RECEBIDA, EL RESIDENTE DE OBRAS VERIFICARÁ QUE LOS TRABAJOS SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, ORDENÁNDOSE LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIAS CORRESPONDIENTE.

"EL MUNICIPIO", PODRÁ RECIBIR PRECIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO SIEMPRE QUE A SU JUICIO EXISTAN TRABAJOS TERMINADOS, IDENTIFICABLES, SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE Y COMPROBARSE, A EFECTO DE LO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A LA RESIDENCIA DE OBRAS, POR ESCRITO O A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN, LOS TRABAJOS QUE SEAN OBJETO DE RECEPCIÓN PARCIAL, DENTRO DE LOS 14 (CATORCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN LA QUE SE HAYA COMUNICADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA RESIDENCIA DE OBRAS VERIFICARÁ QUE LOS TRABAJOS SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS ORDENÁNDOSE LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIAS CORRESPONDIENTE Y COMEN LA GARANTÍA PRECISA EN EL ARTICULO 184 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SI DURANTE LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS LA RESIDENCIA DE OBRAS DENUNCIARA DEFICIENCIAS EN LA TERMINACIÓN DE LOS MISMAS, O DETERMINARA QUE ESTOS NO HAN SIDO REALIZADOS DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS O ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO, SOLICITARÁ POR ESCRITO AL "EL CONTRATISTA" SU REPARACIÓN O CORRECCIÓN, A EFECTO DE QUE ESTOS SE REALICEN CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO. EN ESTE SUPUESTO, EL PLAZO DE VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS SEÑALADO EN EL CONTRATO SE PODRÁ PROLONGAR POR EL PERÍODO QUE ALBERNEN LAS

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature and the name 'Subgerente'.



PARTE PARA LA REPARACIÓN DE LOS DEFECTOS. LO ANTERIOR, SIN PREJUDICIO DE QUE "EL MUNICIPIO", OPTARÁ POR LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

CUANDO APAREZCAN DEFECTOS O VICES OCULTOS EN LOS TRABAJOS EJECUTADOS O DEBES QUE SE PREVIERAN PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE TERMINACIÓN ESTABLECIDA EN EL ACTA DE SUSPENSIÓN, LAS PARTES ADMITEN QUE SE SUJETARÁN AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO: LA "EL MUNICIPIO", SOLICITARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN PERMIÉNDOLA QUE HAGA POR SU CUENTA EL "EL CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO A RETENCIÓN SI "EL CONTRATISTA" NO ATIENDE LOS REQUERIMIENTOS DE LA "EL MUNICIPIO", EN EL PLAZO ESTIPULADO, ÉSTE PODRÁ ENCARGARSE A TERCEROS O HACER DIRECTAMENTE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE QUE SE TRATA, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CONTANDO AL "EL CONTRATISTA".

SI "EL CONTRATISTA" NO ATIENDE LOS DEFECTOS Y LOS VICES OCULTOS EN LOS TRABAJOS EJECUTADOS O EN LOS DEBES QUE SE PREVIERAN PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A SOLICITAMIENTO DE "EL MUNICIPIO", EN EL PLAZO SOLICITADO "EL MUNICIPIO" HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA QUE OTORGA "EL CONTRATISTA" POR EL PLAZO DE 18 (DIECHOCHO) MESES UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, A QUE SE REFIERE EL PRIMER COMPLEMENTO DE LA CLÁUSULA TERCERA "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y GARANTÍA CONTRA VICES OCULTOS" DE ESTE CONTRATO.

QUINTA TERCERA.- FINQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- RECIBIDOS FORMALMENTE LOS TRABAJOS "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE LA RESERVA DE OBRA Y "EL CONTRATISTA" DEBERÁN CLASIFICAR DENTRO DEL DOMINIO DE SU JURISDICCIÓN NATURAL, EL TIPO DE LOS TRABAJOS EN EL QUE SE HAYAN EMPLEADO LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE EXISTAN PARA CADA UNA DE LAS PARTES, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SACO RESPECTIVO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 153 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y DEL 151 Y 152 DE SU REGLAMENTO, EL DOCUMENTO DONDE CONSTE EL FINQUITO DE LOS TRABAJOS FORMARÁ PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 153 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SEXTA CUARTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" TIENE LA FACULTAD DE SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN CUALQUIER ESTADO EN QUE ESTOS SE ENVIENEN POR CAUSAS JUSTIFICADAS O DE INTERÉS GENERAL, Y DETERMINAR EN SU CASO LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA QUE NO PODRÁ PROLONGARSE O SER REINICIADA, SIN QUE ELLO IMPULSAR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL "EL MUNICIPIO", NOTIFICARÁ "EL CONTRATISTA", SEÑALÁNDOLE LAS CAUSAS QUE LA MOTIVAN, LA FECHA DE SU FIN Y DE LA PROBABLE REANUACION DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE DEBE COMENZAR EN LO RELATIVO A SU PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN. EN TODOS LOS CASOS DE SUSPENSIÓN, LA RESERVA DE OBRA LEVANTARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE HAYA CONSTADO COMO MÍNIMO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 153 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LA FECHA DE TERMINACIÓN SE PROLONGARÁ EN SUJAL PROPORCIÓN AL PERIODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO, NO SERÁ REDUCIDA EN SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS EL TIEMPO DEPENDIENTE DEL PROVEEDOR DE MATERIALES Y EQUIPO DE EVALUACIÓN PERMANENTE, CUANDO DICHO SUPLENTO SEA RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA".

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A LA "EL MUNICIPIO" O "EL CONTRATISTA", A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE SE HAYA HECHO LA SUSPENSIÓN, PODRÁ SOLICITAR EL FINCO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y QUE SE OCUERAN DURANTE LA SUSPENSIÓN, LOS CUALES SE LIMITARÁN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 148 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO OBTIENE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS CUYOS PERÍODOS SEAN REPARADOS Y DEFERIDOS DE COMENZAR, LAS PARTES PODRÁN ACORDAR QUE LOS PERÍODOS SEAN AGRAVADOS EN FORMA MANUSCRIPTA Y FORMALIZADOS MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UNA SOLA ACTA CIRCUNSTANCIADA, QUE SERÁ LEVANTADA EL PRIMER DÍA DEL MES SIGUIENTE AL QUE SE HUBIERAN PRESENTADO TALES SUSPENSIÓNES.

CUANDO LAS SUSPENSIÓNES SE OBTENGAN DE UN CASO CONTINUO O FUERA MAYOR NO EXISTIRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LAS PARTES, DEBIENDO ÚNICAMENTE SOLICITAR UN COMPROBADO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE COMIENZO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO PARA LO CUAL ÚNICAMENTE PROCEDERÁ EL FINCO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES SEÑALADOS EN EL SIGUIENTE PARÁFORO (S).

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

MOTIVO DE RESOLUCIÓN DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO POR CADA FUERTE O FUERZA MAYOR SE IMPONDRÁ LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, EL "EL CONTRATISTA" PODRÁ OPTAR POR NO ACREDITARSE EN ESTE SUPUESTO, SE ENTENDE A LO DELIBERADO POR LA CLÁUSULA TERMINADA "TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO" DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

TERCERA QUINCE.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA QUE AL EFECTO HAGA A "EL CONTRATISTA" CONFORME A LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 148 Y 150 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 15318 Y 153 DE SU REGLAMENTO.

TERCERA SEISA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO", RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- 1).- SI "EL CONTRATISTA" POR CARGOS IMPUTADOS A EL, NO CUMPLE LOS TRABAJOS DEBIDO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA, SIN CAUSA JUSTIFICADA CONFORME A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.
- 2).- SI "EL CONTRATISTA" IMPROBAMENTE PARALIZA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NEGRA A REANUDAR O REINICIAR ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERA SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR "EL MUNICIPIO".
- 3).- SI "EL CONTRATISTA" NO CUMPLE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO O EN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA O POR EL SUPERVISOR.
- 4).- SI "EL CONTRATISTA" NO DA CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y QUE A EFECTO DE "EL MUNICIPIO", EL ATENIDO PUEDE DEFECTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO, NO IMPEDIRÁ RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y POR TANTO, NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y CAUSA DE SU RESCISIÓN, CUANDO EL CONTRATO TIENE LIBRE POR LA FALTA DE INFORMACIÓN REFERENTE A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CALIDAD DE ENTREGA, TÉCNICA DE LOS ÁREAS DE TRABAJO Y DE ENTRADA OPERATIVA, DE MATERIALES Y EQUIPOS DE DOTACIÓN PERMANENTE, DE LICENCIAS Y PERMISOS QUE DEBA PROPORCIONAR O MANTENER "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO PLANOS "EL MUNICIPIO", HUBIERA OBLIGADO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.
- 5).- SI "EL CONTRATISTA" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES.
- 6).- SI "EL CONTRATISTA" SUBCONTRATA PARTE DE LOS TRABAJOS OBLIGOS DE ESTE CONTRATO, SIN CONSTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA "EL MUNICIPIO".
- 7).- SI "EL CONTRATISTA" CUMPLE CON OBLIGACIONES DE COBRO DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".
- 8).- SI "EL CONTRATISTA" NO DA A "EL MUNICIPIO", Y A SUS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN VISUAL Y SUPERVISIÓN DE LOS MANOSEROS Y TRABAJOS.
- 9).- EN GENERAL POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL "EL CONTRATISTA" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS A LAS LEYES, REGLAMENTOS, REGLAMENOS Y FORMAS ANEXAS.
- 10).- SI "EL CONTRATISTA" CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA.
- 11).- CUANDO SEA "EL MUNICIPIO", QUEN DETERMINE RESCINDIR EL CONTRATO, DEBEA RESCISIÓN OPERARÁ DE PUEVO OBLIGADO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA, EN TANTO QUE SI EL "EL CONTRATISTA" QUEN DETERMINE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACTÚE ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE PORTANDO LA DECLARACIÓN RESPECTIVA.



EN CASO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" UNA VÍA ENTREGA LA INFORMACIÓN RESPECTIVA, "EL MUNICIPIO", PREAUTORAMENTE Y DESDE EL MOMENTO DE LA VERBA, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTE RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO PAGADOS, HASTA QUE SE TERCIARE EL INCIDENTO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE DICHAS DETERMINACIONES, A FIN DE RESOLVER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS. EN EL INTERIM DEBERÁ PROVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATASCADOS CONFORME AL PROGRAMA VISANTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECONSTRUCCIÓN DE LOS MATERIALES Y RECURSOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

UNA VÍA ENTREGANDO POR "EL MUNICIPIO" EL DUEÑO DEL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, "EL MUNICIPIO", PROCEDERÁ A TENER REMEDIADA PORCIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL PUNTO 4 Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS Y A SUPERVISAR LOS TRABAJOS EL PRESIDENTE DE OBRA CON O SIN LA COMPARICIÓN DEL "EL CONTRATISTA", EMITIRÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, LA CUAL DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 136 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DICHAS ACTAS SERVIRÁN DE BASE PARA EL PROBLETO CORRESPONDIENTE. EL ACTA CIRCUNSTANCIADA SE EMITIRÁ ANTE LA PRESENCIA DE TESTIGO PÚBLICO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ, ENTO CON EL "EL CONTRATISTA", COMENZAR LOS MARCHOS DEBERÁN DE LA RESOLUCIÓN CON EL FIN DE PRESERVAR LOS INTERESES DE LAS PARTES DENTRO DEL MARCO DE "EL MUNICIPIO", PODRÁ BRINDAR CONTINUA EL PROBLETO LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE HAYA REALIZADO EL "EL CONTRATISTA" HASTA LA RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES QUE SE HUBIERAN INSTALADO EN LA OBRA O SE ENCUENTREN EN PROCESO DE INSTALACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN SUJETOS DE UTILIZACIÓN DENTRO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE REALIZARSE DEBENDO EN TODO CASO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 136 Y 137 DEL ARTÍCULO 136 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO SE RESOLVA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL MUNICIPIO" ESTE PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECURSABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADO Y SE RELACIONEN DEBIDAMENTE CON ESTE CONTRATO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL SOBRECOSTO DE LA DIFERENCIA ENTRE EL SUPORTE QUE LE RESULTARÍA A "EL MUNICIPIO", CONCLUIDO CON ESTO CONTRACTUAL, LOS TRABAJOS PENDIENTES Y EL COSTO DE LA OBRA NO EJECUTADA AL MOMENTO DE RESOLVER EL PRESENTE CONTRATO, PARA LA DETERMINACIÓN DEL SOBRECOSTO Y SU IMPORTE, "EL MUNICIPIO", PROCEDERÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 136 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN EL CASO DE QUE EL CONTRATO SEA RESUELDO EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE CIRCULAR, LA "EL MUNICIPIO", ENTARÁ, ENTRE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENIDAS EN EL SOBRECOSTO A QUE SE REFIERE EL PARÁFRASO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN 2 DEL ARTÍCULO 136 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

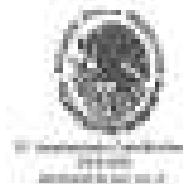
"EL CONTRATISTA" ESTÁ OBLIGADO A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO", EN UN PLAZO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTE LE HUBIERA ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

NOTICIA DÉTIMA - PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN: SI "EL MUNICIPIO", CONSIDERA QUE EL "CONTRATISTA" HA INCURRIDO EN ALGUNAS DE LAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN QUE SE CONTEMPLAN EN ESTE CONTRATO, SE PROCEDERÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

- 1. SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN A PARTIR DE QUE AL "EL CONTRATISTA" LE SEA COMUNITADO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTARE PERTINENTES.
- 2. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PARÁFRASO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO", COMENZARÁ CON UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERA HECHO VALER EL "EL CONTRATISTA" LA DETERMINACIÓN DE SI O NO POR RESOLVER EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "EL CONTRATISTA" DENTRO DE OCHO (8) DÍAS.

EN CASO DE QUE "EL MUNICIPIO" RESUELDAS RESOLVER EL CONTRATO DENTRO DE LA RESOLUCIÓN DEBERÁ SER EFECTIVA A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA, PARA QUE, EN RESOLUCIÓN DE UNA INSTANCIA, RESOLVA, SE

[Handwritten signatures and stamps on the right margin]



PROCEDA CONFORME A LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VEGONIMA OCTAVA.- RECLAMOS Y DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO.- CUANDO SURTA ALGUN RECLAMO O DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO RELACIONADA CON LA INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" PODRÁ PRESENTAR, DENTRO DE LOS VEINTICINCO (25) DÍAS NATURALES DE HABER SIDO HECHA LA DETERMINACIÓN, SU RECLAMO POR ESCRITO ANTE EL RESIDENTE DE OBRA, A FIN DE QUE PUEDA RESOLVER LA DIFERENCIA EXISTENTE ENTRE LAS PARTES. EN CASO DE NO PRESENTAR SU RECLAMO EN EL PLAZO INDICADO EN ESTE PÁRRAFO, EL "EL CONTRATISTA" RENUNCIA A CUALQUIER RECLAMO POSTERIOR POR LA DETERMINACIÓN DE QUE SE HECHA.

"EL CONTRATISTA", POR CADA DIFERENCIA, SÓLO PODRÁ INTERPONER UN RECLAMO ANTE EL RESIDENTE DE OBRA Y, POR EL DESEMPEÑO CON LA RESOLUCIÓN AL RECLAMO, UNA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO EN LOS TÉRMINOS DE ESTA CLÁUSULA.

PARA PRESENTAR EL RECLAMO, EL RESIDENTE DE OBRA EFECTUARÁ LAS COPIAS LAS PERTINENTES Y RELACIONADAS CON EL RECLAMO Y/O DOCUMENTOS NECESARIOS EL RESIDENTE DE OBRA TENDRÁ UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD EFECTUADA POR "EL CONTRATISTA", PARA EMITIR SU INTERVENCIÓN POR ESCRITO O COMPLEMENTARLA ESTABLECIENDO LAS BASES CONTRACTUALES DE SU DECISIÓN.

UNA VEZ RECIBIDA LA DETERMINACIÓN DE LA RESIDENTE DE OBRA, "EL CONTRATISTA" CONTARÁ CON UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES PARA QUE (VE COMENZAR) SU RECLAMO. EN CASO CONTINUO SE TENDRÁ POR ACERTADA.

SI "EL CONTRATISTA" ACEPTA LA DETERMINACIÓN FINAL, EL RESIDENTE DE OBRA PROCEDERÁ A LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE CAMBIO Y, EN SU CASO, SE PROCEDERÁ A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

SI LA DETERMINACIÓN DEL RESIDENTE DE OBRA NO ES ACEPTADA POR EL "EL CONTRATISTA", ÉSTE PODRÁ PEDIR QUE EL RECLAMO SE REVISE COMO DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO.

SI "EL CONTRATISTA" OPIA POR QUE EL RECLAMO SE REVISE COMO DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, ÉSTA VERDAD SOBRE LOS MISMOS ASPECTOS QUE DIERON ORIGEN A SU RECLAMO, POR LO QUE NO PODRÁ ADOPTAR POSICIONES ADICIONALES, SUPLETORIAS O COMPLEMENTARIAS, SOLICITANDO DIRECTOS, HACER CORRECCIONES O ILUSTRACIONES AL RECLAMO ORIGINAL.

EL PROCEDIMIENTO DE DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO SE LLEVARÁ A CABO DE LA SIGUIENTE MANERA:

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTARLA POR ESCRITO ANTE "EL MUNICIPIO" CON COPIA AL RESIDENTE DE OBRA, INDICANDO LOS TEMAS EN DISCREPANCIA, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMA EN QUE EL "EL CONTRATISTA" HUBIERA RECIBIDO LA DETERMINACIÓN FINAL DEL RESIDENTE DE OBRA, ASUNTO DE LA RESOLUCIÓN DEL RECLAMO.

LA SOLICITUD QUE AL RESPECTO HAGA EL "EL CONTRATISTA" DEBERÁ INDICAR QUE SE TRATA DE UNA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO SUJETA A RESOLUCIÓN Y CONTENDRÁ COMO MÍNIMO:

- A) RELACIÓN FORMALIZADA DE LOS HECHOS EN DISCREPANCIA RELACIONADOS EN FORMA ESPECÍFICA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE LES CORRESPONDE;
- B) INDICACIÓN CLARA Y PRECISA DE LAS PRETENSIONES, EXPRESANDO LOS ARGUMENTOS Y LAS DISCREPANCIAS CONTRACTUALES Y LEGALES QUE FUNDAMENTAN SU RECLAMO;
- C) DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS HECHOS SOBRE LOS QUE VERSE LA DISCREPANCIA, DEBIDAMENTE ORGANIZADA E IDENTIFICADA CON NÚMERO DE FOLIO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ RESOLVER POR SI MISMA LA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO QUE HAYA SIDO HECHA valer POR EL "EL CONTRATISTA", O DELEGAR DICHA FACULTAD AL ÁREA QUE CONSIDERE PERTINENTE, EN CUYO CASO COMUNICARÁ AL "EL CONTRATISTA" EL NOMBRE DEL ÁREA DESIGNADA, MARCANDO COPIA AL RESIDENTE DE OBRA.

"EL MUNICIPIO" O EN SU LUGAR, EL ÁREA DESIGNADA, VERIFICARÁ QUE LA DISCREPANCIA HAYA SIDO PRESENTADA EN TIEMPO Y FORMA, EN CASO CONTINUO LA DISCREPANCIA SE LA DISCREPANCIA NO SE DESCHACIA, EL MUNICIPIO, O EN SU CASO, EL ÁREA

[Handwritten signatures and stamps on the right margin]

[Circular stamp]



RESOLUCIÓN, COMPARARÁ POR ESCRITO AL "EL CONTRATISTA" EL FINO DEL PROCEDIMIENTO DE DISCREPANCIA, QUEM TENDRÁ UN PLAZO DE TRECE (13) DÍAS HÁBILES PARA PRESENTAR TODO DOCUMENTO O LEGATO QUE CONTIENE NECESARIAMENTE QUE NO HUBIERA PRESENTADO ANTES CON SU SOLICITUD "EL MUNICIPIO", O EN SU CASO, EL ÁREA DESIGNADA PROCEDERÁ A ANALIZAR Y ESTUDIAR EL TEMA EN DISCREPANCIA Y LEVARÁ POR ESCRITO "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE CINCO (5) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA DISCREPANCIA, PARA BRINDAR LAS ACLARACIONES.

DURANTE LAS ACLARACIONES, LAS PARTES SE REUNIRÁN TANTAS VECES COMO SEA NECESARIO Y EL ÁREA ASIGNADA DEBERÁ COMENZAR SU RESOLUCIÓN A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU FINO.

SI EL "EL CONTRATISTA" ACEPTA LA RESOLUCIÓN DE LA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO EL "EL MUNICIPIO", O EN SU CASO, EL ÁREA DESIGNADA (O PARA DEL CONOCIMIENTO DEL RESULTADO DE DÍA, QUEM ENTRE LA ORDEN DE CANCELACIÓN QUE CORRESPONDA Y, EN SU CASO, SE PROCEDERÁ A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO, CONCLUYENDO ASÍ EL PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO CON EFECTO JURÍDICO CONCERNIENTES A LAS PARTES.

QUINTA METERA. CONCILIACIÓN. EN SU CASO, UNA VEZ ACORDADO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DENOMINADA "RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO", O DEL RESPECTO DE ASUNTOS QUE NO CONSTITUYAN UNA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO CONFORME LO ESTABLECIDO EN DICHA CLÁUSULA, LAS PARTES PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR INCUMPLIMIENTOS DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN SE SUSTANCIA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 228 A 230 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN EL SUPUESTO DE QUE LAS PARTES LLEGAN A UNA CONCILIACIÓN EL CONTRATO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA CORRESPONDIENTE EN CASO CONTINUAR CUALQUIER A SALVO SUS DERECHOS, PARA QUE LOS BUSCAN VALOR ANTE LA AUTORIDAD RESPECTIVA.

SEXTA METERA. CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS. SALVO DISPOSICIÓN EN CONTRARIO CONTENIDA EN ESTE CONTRATO O ORDEN ESCRITA EMISIDA POR "EL MUNICIPIO", EL "EL CONTRATISTA" DEBERÁ CONTINUAR CON LOS TRABAJOS Y DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES CONFORME A ESTE CONTRATO, NO OBSTANTE QUE SE HUBIERAN INICIADO PROCEDIMIENTOS DE SOLUCIÓN DE RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, O DE CONTROVERSIAS CONFORME AL PRESENTE CONTRATO.

SEPTIMA METERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ELLAS EMANEN EN VIGOR. EN CASO DE QUE SURYA CUALQUIER CONTROVERSIAS RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ACUERDAN EXPRESAMENTE SOMETTERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR LO TANTO EL "EL CONTRATISTA" RENUNCIA IRREVOCABLEMENTE A CUALQUIER FURDO QUE PUDERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER CAUSA.

NOVENA METERA. LEY APLICABLE Y ARBITRAL. EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ELLAS EMANEN EN VIGOR. EN CASO DE QUE SURYA CUALQUIER CONTROVERSIAS O DISCREPANCIA ENTRE LAS PARTES POR INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO O POR CUESTIONES DERIVADAS DE SU EJECUCIÓN, LAS PARTES ACUERDAN EXPRESAMENTE SOMETTERSE A ARBITRAL CONOCIDO POR QUE SE FICETARÁ POR COMITÉO DISCRETO POSTERIOR, LAS REGLAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO SERÁN LAS QUE ESTÉN EN VIGOR EN ESE MOMENTO, EL NÚMERO DE ARBITROS SERÁ DE 3 (TRES) EL IDIOMA PARA CONDUCIR EL ARBITRAL SERÁ EL ESPAÑOL, LAS LEYES APLICABLES AL FONDO DE LAS CONTROVERSIAS O DISCREPANCIAS SERÁN LAS LEYES MEXICANAS, LA RED DEL ARBITRAL SERÁ EL MEXICANO DE ACUERDO AL C.I.P.C., NO SERÁN MATERIA DE ARBITRAL LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, LA FORMALIZACIÓN ANTE FINCA DEL CONTRATO, NI COMO LOS CASOS QUE ESTABLEZCA EL RETIRAMIENTO DE LA LEY.

EN MENOS CASO DE LO ANTERIOR, EL "EL CONTRATISTA" ADMITE EN ESTE ACTO QUE EL DESARROLLO DE TODAS LAS ALISTACIONES Y TODA LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONFIRME AL CANCELARIO FURDO POR EL TRIBUNAL PARA LA CONOCCIÓN DEL PROCESO ARBITRAL, SERÁN DESARROLLADAS SOLO EN IDIOMA ESPAÑOL, NO OBSTANTE HUBIERA DEPLENTO CUALQUIER DISPOSICIÓN QUE PUEVA DISPONER O SE INTERPRETE COMO LA POSIBILIDAD DE QUE LAS AUDIENCIAS Y LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO PUEDAN LLEVARSE A CABO EN IDIOMA INGLÉS O CUALQUIER OTRO IDIOMA DISTINTO AL ESPAÑOL, POR TANTO, EL CONTRATISTA RENUNCIA EXPRESAMENTE A CUALQUIER DERECHO QUE LE PUEDER ASOTER EN RELACIÓN AL FINO DE PODER DESARROLLAR LAS AUDIENCIAS, EL PROCEDIMIENTO VO PROCESO ARBITRAL, O CUALQUIER ACTUACIÓN RELACIONADA CON EL MISMO, EN IDIOMA DISTINTO AL ESPAÑOL, INCLUYENDO DISPOSICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE CITACIÓN Y CUALQUIER

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



REFIRIENDO DE DOCUMENTACIÓN O CONCORDACIONES RESPECTO DE DICHO PROCEDIMIENTO O DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE SE HAYA REALIZADO DE FORMA DISTINTA AL USUARIO.

NO OBTANTE LO ANTERIOR, EN CASO DE UN RECLAMO O DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, EL "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PREVIAMENTE AGOTAR EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DENOMINADA "RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO" Y SOLO EN EL CASO DE QUE LAS PARTES NO CONSIGAN LLEGAR A UN ACUERDO MEDIANTE DICHO PROCEDIMIENTO O MEDIANTE LA CONCILIACIÓN REFERIDA EN LA CLÁUSULA DENOMINADA "CONCILIACIÓN" (SI SE HUBIERE OPTADO POR ELLA), EL CONTRATISTA TENDRÁ EL DERECHO DE ACUDIR A LA INSTANCIA PREVISTA EN ESTA CLÁUSULA.

TERCERAS PERSONAS.- ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO.- ACEPTACIÓN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO DE MANERA OBLIGATORIA MÁS NO LIMITATIVA LOS ANEXOS FIRMADOS DE CONFORMIDAD POR AMBAS PARTES QUE A CONTINUACIÓN SE ENCUENTRAN:

- ANEXO "A" RELACIÓN DE PLANES.
- ANEXO "B" NORMAS Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES.
- ANEXO "C" CÍDULA DE SERVICIOS Y FONDOS PROGRAMADOS.
- ANEXO "D" PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA DE CONFORMIDAD EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETLÁN S.L.P. EN DOS EJEMPLARES, EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019.


"EL MUNICIPIO DE HUEHUETLAN, S.L.P."
 PRESENCIA
 MUNICIPAL
 DE
 EL
 C. **EDUARDO OLIVERA MORALES**
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

"EL CONTRATISTA"

C. JOLA CIFRANCA SALAZAR TRUO
 CONTRATISTA


**SECRETARÍA DE
 ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL**
 PLATEADO DE
 CONSTITUCIONAL
 HUEHUETLAN
 C. **CARLO VINICIO ROSA MARQUEZ**
 GENERAL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO


C. PABLO ABEL MARTINEZ
 SEREJO MUNICIPAL
 COORDINADOR DE
 DESARROLLO SOCIAL
 DE HUEHUETLAN
 S.L.P.
C. ROSA ANA ABEL ROSALES CONTRERAS
 COORDINADORA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

TUTELADO

LR. MARÍA GUADALUPE MARTINEZ ESPINOSA
 ENCARGADA DE LA COMISIÓN DE LA DEFENSA MUNICIPAL

C. EDUARDO OLIVERA MORALES
 TUTORADO MUNICIPAL